

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 70132

Ref. Expediente N° SD2025/0026907

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

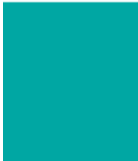
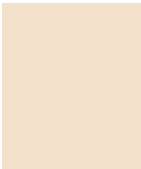
PRIMERO: Que el 26 de marzo de 2025, CAROLINA ROJAS DUQUE, presentó la solicitud de registro de la Marca a'mar kids (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8322 de 29 de mayo de 2025, se requirió a CAROLINA ROJAS DUQUE para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, específicamente para que reivindicara en debida forma los colores que pretendía proteger.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 14 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que la solicitante reivindicó colores adicionales a los que se observan en la etiqueta, en ese sentido, la Resolución 122 de 2025 ha establecido lo siguiente:

*“Si el solicitante de una marca desea reivindicar el color como característica distintiva de la misma, deberá aportar una etiqueta a color y seleccionar la casilla «SI» dispuesta para tal fin en el formulario de solicitud. En este caso, el solicitante deberá relacionar el nombre de todos los colores **presentes en la etiqueta** (por ejemplo; amarillo, azul, rojo, blanco, negro, etc.), evitando el uso de adjetivos (por ejemplo: oscuro, claro, etc.)”*

Etiqueta aportada	Colores reivindicados		
			
	PANTONE® P 121-5 C	PANTONE® P 121-2 C	PANTONE® P 121-4 C
			
	PANTONE® P 124-7 C	PANTONE® P 27-1 C	



Resolución N° 70132

Ref. Expediente N° SD2025/0026907

Así las cosas, el color Pantone P 27-1 C no se observa en la etiqueta.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a CAROLINA ROJAS DUQUE, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS